Boletin & Dicial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 449.

Articulo de oficio.

Núm. 1373.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria. — Orden público.—El Imo. Sr. Subsecretario del ministerio dela Gobernacion, en circular de 30 del actual me dice lo siguiente:

Mernacion lo siguiente: dxcmo. Sr.: El señor ministro de Guerra dice hoy al director general le la guardia civil lo que sigue. — Enleado el Regente del Reino del oficio Pe V.E. dirigió á este ministerio en cho del actual, trascribiendo la counicacion del capitan general de este Istrito participando haber dispuesto abaja en las nóminas de reemplazo del Apilan graduado teniente del cuerpo su cargo en dicha situacion Don Jolous de Doña por no justificar su Aslencia é ignorarse su paradero; A. ha tenido á bien resolver que el Pesado oficial sea baja definitiva en gercito publicándose en la órdeneral del mismo conforme á lo mano en la real órden circular de diez meve de enero de mil ochocientos cuenta, dándose conocimiento de adisposicion á los directores é insettores generales de las armas é insatos, capitanes generales de los disblos, yal Sr. ministro de la Goberacion para que llegando al de las auoridades civiles y militares no pueda parecer en punto alguno con un carácque ha perdido con arreglo á ordenanza y ordenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reilos por la Gobernacion, lo traslado á V. S.
lara su inteligencia y efectos indicados
estro
en la comunicacion preinserta. Dios
guarde á V. S. muchos años. Madrid
io, S. Moret.»

Y he dispuesto su insercion en este 1870.—Nicolás Maria Rivero.»

periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 4 de abril de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1374

Administracion.—Circular.—El Excelentísimo señor ministro de la Gobernacion con fecha 30 de marzo proximo pasado me dice lo siguiente:

«El señor ministro de Hacienda, en oficio de 28 del corriente, dice à este ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Autorizado el gobierno por el artículo 1.º de la ley de 23 del corriente para negociar, entre otros bonos del Tesoro del empréstito de 28 de octubre de 1868, los pertenecientes á los ayuntamientos y diputaciones provinciales que lo solicitaren; y siendo necesario conocer en un término breve cuales son los que se encuentran en ese caso, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer me dirija á V. E., como de su órden lo verifico, significándole la conveniencia de que por el ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que los ayuntamientos y Diputaciones que no hayan solicitado todavia la negociacion de sus bonos, deseen efectuarlo, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pasados los cuales se servirá V. E. remitir á este de Hacienda una relacion que comprenda todas las corporaciones que hayan contestado afirmativamente.»

Y enterado el Regente del Reino de la preinserta comunicacion, se ha servido disponer que por conducto de V. S. se haga saber su contenido á la Diputacion y á todos los ayuntamientos de esa provincia, fijándoles el término de cinco dias para que dentro de él manifiesten si desean ó no la negociacion de sus bonos, espresando en caso afirmativo el número de los que hayan de comprenderse en la referida negociacion. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento esperando de su acreditado celo la mayor puntualidad en la remision á este ministerio de los datos que se le reclaman por el de Hacienda. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 30 de marzo de

Lo que he dispuesto se publique en el B.O. para inteligencia de los ayuntamientos de la provincia recomendándole su cumplimiento en el plazo señalado que principiará á contarse para los de las islas de Menorca é Ibiza desde el dia en que reciban este número y para los demás desde el de su publicacion. Palmacinco de abril de 1870. — El gobernador, José Sanchez Tagle.

Núm. 1375.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE EAS ISLAS BALEARES.

Anuncio.

El dia 13 del actual, á las 12 de su mañana tendrá lugar en esta Administracion, la venta en pública subasta de dos faluchos apresados con tabaco de contrabando, el primero por el escampavia «Libertad» en Cala-Figuera y el segundo por el guarda costas «Flecha,» en Cala-Mayor.

Arqueo del buque.

а							TAT	cis. deis	ă
-	Eslora	108	ti setti	8			39160	8.80	
-						- 7		2.70	
-	Manga								
	Puntal.		11.		000			0.75	
Sec. Sec. Sec.	Toneladas							5.29	
	Estado	de	vida	: bt	ienc).	.70	nstrade	

Avalúo del mismo.

El buque con sus velas y efectos comprendidos en inventario, justipreciado en 400 escudos.

Arqueo del buque.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH					747	icis. Leis
Eslora		1.41			***	7.80
				hoori	6	2.45
Puntal	103	0 14 17				0.70
Toneladas						4.35
Estado de	vida	1/2	ingle			ria .

El buque con sus velas y efectos comprendidos en inventario justipreciado en 180 escudos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta. Palma 4 de abril de 1870.—Juan M. Martin.

Núm. 1376.

INSPECCION PROVINCIAL

de primera enseñanza.

Circular.—Para dar puntual y exacto cumplimiento á una órden de la Direccion general de instruccion pública, los maestros ó maestras de escuelas públicas á quien el municipio respectivo adeude algo de su dotacion ó material de escuelas se servirán con toda claridad y con la debida separacion ponerlo en conocimiento de esta inspeccion, bajo su firma antes del dia 25 de cada mes. Los que nada manifiesten se entenderá que se hallan satisfechos de todo lo que se les debia entregar por los expresados conceptos.

Palma 5 de abril de 1870. — El inspector, Francisco Riotord y Feliu.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

de ministros.

DECRETOS

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Martin Tosantos del cargo de gobernador de la provincia de Almería.

Dado en Madrid à veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Almeria á D. Joaquin Fiol, cónsul de España en Alejandria.

Dado en Madrid á veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Canarias á D. Bonifacio Carrasco, que desempeña el cargo de secretario en el gobierno de Alicante.

Núm. 1377.

Comisaria de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

MES DE MARZO DE 1870.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NÚMERO DE	Su valor. Escudos.	IMPORTE. Escs. Mils.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las [compras.
1.0	Palma.	Trigo estranjero. D. José Bauzá.	fanegas.	5,020	3535' »	DAMONG ALL
4	Idem.	rina del comercio de 1.ª clase. D. Bartolomé Pieras. Paja.	qs. mts. 7'06	17'252	121'799	En la de Palma.
29	ldem.	Pedro Alemañy. Trigo estrangero.	53) fanegas.	1'650	87'450	JEBBB A 7
1.0	Idem.	D. José Bauzá.	100	5'050	505' »	En la de Ibiza.

Palma 31 de marzo de 1870. —El Administrador, Jose Torrente. —V.º B.º —El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Núm. 1378.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de marzo de 1870.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Artículos y efectos.	Cantidades.		Total im- porte. escs.	Nombre de los vendedores.
Aceite.	Litros. 600' » Kilógs.	0'428	256'800	Miguel Forteza.
Hilo casero.	2' »	3'040	6'080	Antonia Porcel.

Palma 31 de marzo de 1870.—El administrador, José Torrente.—V.º B.º-El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Núm. 1379.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Factoria de subsistencias de Mahon.

Mes de marzo de 1870.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Dias.	Nombres del vendedor.	Núm. de quintales	métricos.	Escudos.	Milesimas
	Harina de 1.ª clase.	99/1 09/2			and and
11	Sres. Taltavull, Tomás y Estela.	4		17'	824

Mahon 31 de marzo de 1870.—El Administrador, Salvador Brieba.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Pedro Valls.

Núm. 1380.

Distrito militar de las Baleares.

secretario en el gobierno de Alicante:

Mes de marzo de 1870.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administración militar en 11 de agosto de 1864.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos ó efectos.	Cantidad.	Escudos.
26	Mahon.	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite.	300 lit.	0'494
26	Id.		Escobas.	48	0'067
26	Id.	Benita Escudero.	Hilo.	3 kil.	
31	Palma.	Miguel Mir.	Hilo de lana.		

Mahon 31 de marzo de 1870.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º—El comisario de guerra, Pedro Valls.

Dado en Madrid á veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Albacete á D. Mariano Sanz, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Madrid á veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Segovia á D. Ambrosio Villava, que ha desempeñado igual cargo en la de Gerona.

Dado en Madrid á veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Gonzalez Llana del cargo de gobernador de la provincia de Alicante; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

del fallo dictado en el inter hecho de citar á los maestr ante el tribunal de aguas: Que en este estado el gol

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Alicante á D. Gabriel Balcázar, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Madridá veintisiete de marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la curso de las aguas de la acequia.

provincia de Soria á D. Andrés Solís y que sus Crepi, que desempeña el cargo de ses encia. cretario del gobierno civil de Cádiz.

Dado en Madrid á veintisiete de mar plaba de zo de mil ochocientos setenta:—Fran ppido cisco Serrano.—El presidente del Con sancion sejo de ministros, Juan Prim.

En el expediente y autos de compe spediente tencia suscitados entre el gobernado e habia li de la provincia de Valencia y el juez de os que cu primera instancia del distrito del Mer. o el curs cado de la capital, de los cuales re husos qu sulta:

Que á nombre de la Asociacion in-os artícul dustrial lanera valenciana, en la cual seguas, y sha refundido el antiguo gremio de pe-cuando le laires de Valencia, se presentó en dichoconta principal de la posesion en que aquel gremio de senten asociacion se halla desde tiempo inmedia del derecho de lavar lanas en ella Diputatorio de la acequia de Rovella, que parequerimi sa por terreno y casas propias de hocoflicto asociacion demandante, y en cuyo devista recho habia sido esta inquietada por el 1839, que sindicato de regantes que inspeccion medio de el aprovechamiento de las aguas de la que dicte acequia.

Que admitido el interdicto, y sus tanciado por todos sus trámites sin que el representante de los regantes compareciese al juicio verbal á pesar la haber sido convocado en debida forma recayó auto del juez manteniendo de Asociacion de pelaires en la posesión del derecho de lavar sus lanas en la expresada acequia en la misma forma lugar que lo venia ejecutando desdear tiguo sin contradiccion de nadie, y laciéndose las prevenciones correspondientes al conservador de la acequia para que respetase é hiciese respetare derecho de la Asociacion lanera:

Que habiéndose procedido á la tasade ción de costas á instancia de la parte demandante por haber trascurrido el término de la apelacion sin que el demandado deciciese uso de este recurso antes que se aprobase la tasación, manifestó el demandante al juzgado que con posterioridad al au o judicial que amparó á la Asociación lanera en su derecho habian sido citados varios individuos de ella ante el tribunal de aguas porque continuaban lavando sus lanas en la acequia:

Que en virtud de esta reclamacion impuso el juez una multa al conservador de la acequia por haberse desentendido del fallo dictado en el interdicto, en el hecho de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo dictado en el interdicto, en el hecho de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires ad conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar á los maestros pelaires de conservador la fallo de citar de citar

Que en este estado el gobernador de la provincia, á excitacion del conservador de la acequia, requirió de inhibitation al juzgado, fundándose en el conservación del art. 16 de la ley orgánial provincial de 21 de octubre de 1868, en los artículos 278 y 296 de la ley de aguas vigente; en varias decisiones competencia consultadas por el conservación de la dedir al iniendo el carácter de corparación administrativa la comuna de regantes de Roros vella, no pudo prevalecer el interdielo contra las providencias que el Sindicación; en acordó para conservar expedito el to acordó para conservar expedito curso de las aguas de la acequia.

que sustanciado el incidente de compolia, el juzgado declaró tenerla paentender en el negocio, ya porque se da de un hecho que habia internido una servidumbre reconocida sacionada de tiempo inmemorial, y porque el interdicto no se habia digido contra providencia administralia loda vez que, segun aparecia en el medienle, la comunidad de regantes habialimitado á prevenir á los sindiosque cuidasen de conservar expedio de curso de la acequia y evitar los re-basos que pudieran cometerse; invoando, por último, el juez en su apoyo os articulos 276 y 296 de la ley de saguas, y sosteniendo la doctrina de que 6 cuando los interdictos no se dirigen ocontra providencia administrativa, los le fallos que en ella recaen tienen carácter o ide sentencia ejecutoria:

Que el gobernador, de acuerdo con ela Diputación provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente leconlecto que ha seguido sus trámites. Vista la real orden de 8 mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos las providencias que dicteu los ayuntamientos y las dipulaciones provinciales en los negocios que perlenecen á sus atribuciones se-

gun las leves: Visto el art. 278 de la ley de aguas del de agosto de 1806, que reprodua el mismo principio respecto á las providencias dictadas por la administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas:

Visto el art 296 de la propia ley, quen su número 3.º encomienda á los Imbuales de justicia el conocimiento le las cuestiones relativas á la servi-Imbres de aguas, fundadas en títulos rel de derecho civil:

Considerando que el interdicto en westion se propuso defender y conserure aruna servidumbre especial de aguas, el Indada en título civil, cual es el dele- lecho que de inmemorial posee la aso-150 ación lanera de Valencia de usar de aguas de la acequia de Rovella paque alavar sus lanas, sin detener ni enpecer el curso de las mismas aguas. Considerando que aun en la hipótede que la junta de regantes de Rohubiese acordado expresamente l de aquella servidumbre, no pocalificarse de providencias admise ha declarado repetidas veces las Mas de regantes no son corporacioadministrativas:

Considerendo, por tanto, que no son para contraer matrimonio con D. Rosen-dicables al caso la real órden de 8 de do Villalba y Llosiú. er avo de 1839, el artículo 278 de la de agnas, ni las demas disposicios invocadas por el Gobernador en

Considerando que el auto que pone al interdicto no puede estimarse senedia ejecutoria para el efecto de imque se provoque la cuestion de mpetencia; doctrina consagrada por Jurisprudencia constante lo mismo ando el interdicto se dirige contra videncia administrativa, que cuano, como en el presente caso, no ataca Rovidencias ni actos de la administra-

por el consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia à favor de la antoridad judicial.

Madrid veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta. - Francisco Serrano. - El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr. S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Blibiotecas populares Don Manuel Henao y Muñoz de seis ejemplares de cada una de las obras de que es autor: El Libro del pueblo y La Luz de la infancia, y D. Rafael Chamorro y Abad de 50 ejemplares del Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, escrito por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 11 de marzo de 1870 - Echegaray -El señor Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Resoluciones tomadas por este ministerio en las fechas que se expresan.

Titulos del Reino.

En 23 noviembre 1869. Mandar expedir carta de sucesion en el título de Baron de Covadonga á favor de Don Francisco Valdés Mon, en quien ha recaido por fallecimiento de su padre don Ramon Valdés, prévio pago del impuesto especial correspondiente

Id. id. Conceder á D. Fernando Fernandez de Córdova y Alvarez de las Astúrias, marqués de Povar, licencia para contraer matrimonio con Doña Blanca Osma y Zavalá, hija de los marqueses de la Puente y Sotomayor.

Id. id. Conceder á D. Fermin de Collado y Echagüe, marqués de la Laguna, licencia para contraer matrimor á la asociacion lanera en el dis- nio con Doña Maria de la Concepcion Alcázar y Nevó, condesa de Montalvo, y á esta para contraer matrimonio con aquel.

Id id. Conceder à Doña Felisa de la Torre y Diaz Bermudo, hija de los marqueses de Casa-Tavares, licencia

En 2 diciembre id. Mandar expedir carta de sucesion en el título de marqués de la Garantia á favor de Doña María del Rosario Tamarri-Martel y Villavicencio, prévio el pago del impuesto especial, y en quien ha recaido por fallecimiento de su padre.

Id. id. Mandar expedir carta de sucesion en los títulos de marqués de Villavieca y de Vizconde Portocarrero á favor de D. José Hurtado de Zaldivar, prévio el pago del impuesto especial establecido.

Id. id. Mandar suprimir, de acuerdo con lo propuesto por el ministerio título de conde de las Alemenas, prévio chez.

Conformándome con lo consultado (de Hacienda, los títulos del reino siguientes: marquesados de Echandia, de San Antonio de Mira el Rio y de la Vera; condados de Casal, de Gonzalez de Castejon, de Erill, del Parque, de Villaminaya, y la Baronía de Casa-Ruiz.

En 13 id. id. Mandar expedir carta de sucesion en el título de marqués de Torre-Manzanal á favor de Doña Manuela de Negrete, condesa de Campo Alange, cuya diguidad poseyó hasta su fallecimiento su hermano D. José.

En 17 enero 1870. Conceder á Don Luis Silva y Fernandez de Córdoba, hijo de los marqueses de Santa Cruz de Mudela, grandes de España, licencia para contraer matrimonio con Doña Maria de los Dolores Fernandez de Hinestrosa, hija de los marqueses de Villadarias, y á esta igual licencia para contraer matrimonio con aquel.

En 26 id. id. Mandar expedir á D. Eduardo Carondolet, Marqués de Portugalete, carta de sucesion en el ducado de Bailen, con grandeza de España de primera clase, que ha recaido en él por fallecimiento de su padre.

Id. id. Conceder à D. Amalio Meer carta de sucesion en el título de conde de Grá en que ha sucedido por fallecimiento de su padre.

Id. id. Conceder à D. Luis Vergueda Seorcia carta de sucesion en el titulo de conde de Soto-Ameno, que ha recaido en él por fallecimiento de su madre.

Id. id. Mandar expedir á favor de D. José de Villavicencio y Angulo carta de sucesion en el título de conde de Canete del Pinar, prévio el pago del impuesto especial que proceda

Id. id. Mandar expedir á favor de D. Manuel Casjares y Azara carta de sucesion en el título de baron de Barcabo, prévio pago del impuesto especial correspondiente.

Id. id. Conceder á D. José Chacon marqueses de Campo de Aras, licencia para contraer matrimonio con Doña Maria de las Victorias Chacon y Cardenas, hija de los Barones de Gracia-

En 9 febrero id. Conceder à Don Juan Guillamas y Piñeiro carta de sucesion en los títulos de marqués de San Felices con grandeza de España de primera clase, y de conde de Alcolea de Torote, prévio el pago del impuesto especial correspondiente.

Id. id. Conceder á D. Juan José Nieulant y Villanueva carta de sucesion en el marguesado de Sotomayor con prévio el pago del impuesto especial correspondiente.

Id. id. Mandar expedir á favor de D. Fernando Nieulant y Villanueva carta de sucesion en el marquesado de Gelo, prévio el pago del impuesto especial.

Id. id. Mandar expedir á favor de Doña Maria Isabel Nieglant y Villanueva carta de sucesion en el marquesado de Perijaá, prévio el pago del impuesto especial.

Id. id. Mandar expedir à favor de D. Francisco Javier de Palacio y Garcia de Velasco carta de sucesion en el

el pago del impuesto especial.

Id. id. Conceder á D. Fernando Nieulant y Villanueva, hijo de los marqueses de Villamagna, licencia para contraer matrimonio con Doña Matilde de Altuna y Lopez.

En 26 id. id. Mandar expedir, prévio el pago del impuesto especial establecido como sucesion trasversal, la competente carta de sucesion en el titulo de marqués de Monsalud á favor de D. Cárlos Solano de San Pelayo.

Id. id. Conceder á Doña Maria de la Visitacion de Tavira y Acosta, hija de los difuntos condes de Montealegre de la Rivera, licencia para contraer matrimonio con D. Miguel Sichar y Sa-

Id. id. Rehabilitar el título de marqués de Villamarin, y mandar expedir

carta de sucesion en el mismo á favor de D. Rafael de Aguilar y Angulo, prévio el pago del impuesto especial que proceda.

En 19 marzo id. Mandar expedir la correspondiente carta de sucesion en el título de vizconde de Ros á favor de Doña Isabel Ros de Olano y Quintana, prévio el pago del impuesto especial que proceda, y cuya merced ha poseido hasta que falleció en julio último su hermano D. Gonzalo Ros de Olano.

ld. id. Aprobar la cesion que del título de conde de Paredes de Nava, con grandeza de España de primera clase, ha hecho Doña Maria del Pilar Guzman y la Cerda en favor de su hijo primogenito D. Juan Zavala y Guzman; y en su virtud mandar expedir á este prévio el pago del impuesto especial que proceda, la competente carta de sucesion en el expresado título de gran-

Id. id. Conceder á D. Juan Zavala Guzman y la Cerda, hijo de los marqueses de Sierra-Bullones, licencia para contraer matrimonio con Deña Cay Valdecañas, hijo primogénito de los rolina Santamarca y Donato, hija de los condes de Santamarca, á esta igual licencia para que pueda contraer matrimonio con aquel.

Id. id. Conceder licencia á Doña Maria Isabel Nieulant y Villanueva, hi-ja de los marqueses de Villamagna, para que pueda contraer matrimonio con D. Federico Lopez Gaviria.

Relatores, procuradores y médicos forenses.

En 4 noviembre 1869. Nombrar para la plaza de Relator, vacante en el supremo tribunal de justicia por fallecimiento de D. Tomas Gutierrez Tegrandeza de España de primera clase ro, á D. Mariano Fernandez García, que ocupa el primer lugar en la terna elevada á este ministerio.

En 23 id. id. Nombrar para la plaza de relator, vacante en la audiencia de Valladolid por defuncion de D. Narciso Beamund, á D. Manuel Rodriguez Ramos, que ocupa el segundo lugar en la propuesta formada por la sala de gobierno de dicho tribunal.

Id. id. Mandar expedir, de acuerdo con lo informado por la sala de gobierno de la audiencia de Madrid, título de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador del colegio de esta capital en favor de D. José Lopez Sando con lo informado por la audiencia de la Coruña, título de dominio útil en uno de los oficios de procurador de la ciudad de Lugo á favor de D Manuel Tejeiro Quiroga, y el de ejercicio para que como teniente sirva el oficio á Don Martin Eliodoro Rua y Lopez.

En 2 diciembre id. Conceder la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Manuel Perez Barcala y D. Miguel Nine Novais, procuradores respectivamente de Estrada y de Yuste,

accediendo á sus deseos.

En 13 id. id. Admitir la renuncia que ha hecho D. Jacinto Martinez Martí de la plaza de medico forense del juzgado de primera instancia de Carta-

Id. id. Nombrar á Don Francisco Salazar y Riva para la plaza de médico forense, vacante en el juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Id. id. Mandar expedir título de ejercicio para servir un oficio de procurador de la ciudad de Avila á D. Ulpiano Verges, propuesto en uso de su derecho por el ayuntamiento de dicha

En 5 febrero id. Nombrar para la relatoria vacante en la audiencia de la Coruña por fallecimiento de D. José Santamarina á D. Pelayo Catoyra Triñanes, que ocupa el primer lugar en la terna elevada á este ministerio por la sala de gobierno.

En 9 id. id. Mandar expedir, de acuerdo con lo informado por la audiencia de Sevilla, título de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de la ciudad de Córdoba á D. Federico

Alfaro y Lopez.

En 10 marzo id. Nombrar á Don Francisco Andion y Lopez ara que sirva interinamente la plaza de Médico forense del juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, vacante por separacion del que la servia.

Id. id. Admitir la renuncia que D. Juan Maria Rodriguez ha hecho de la plaza de médico forense del juzgado de

primera instancia de Bande.

Id, id. Nombrar para la plaza de procurador, vacante en la audiencia de Barcelona por fallecimiento de D. Juan Ramon Casanovas, à D. José Guillermo Tramullas, que ocupa el primer lugar en la terna elevada á este ministerio por la sala de gobierno de dicha audiencia.

Id. id. Mandar expedir título de propiedad v ejercicio de un oficio de procurador de los tribunales de esta capital á D. Francisco de Arriaga y Amézaga.

Id. id. Mandar expedir asimismo título de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de número de la villa de Ocaña á D. Vicente Galiano y Galiano.

ld. id. Mandar expedir título de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador del juzgado de primera instancia de Salamanca a D. José Cimas y Cimas.

Id. id. Mandar expedir título de ejercicio para servir un oficio de pro-curador del juzgado de primera instan-cia de Ortigueira á D. Manuel Balsa, ejercicio para servir un oficio de pro-

su derecho, por el ayuntamiento de dicha villa.

Secretaria.

En 26 diciembre 1869. Declarar comprendidas en el grado sexto de la gerarquía judicial del real decreto de 13 diciembre de 1867 las dos plazas de auxiliares primeros de la secretaria de este ministerio, dotadas con 2.400 escudos.

(Gaceta del 28 de marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo eliministros,

Vengo en dejar sin efecto el decreto de 2 del actual, por el que fué nombrado gobernador de la provincia de la Coruña Don Bernardo Iglesias, que ha desempeñado igual cargo en la de Barcelona

Dado en Madrid á veintinueve de marze de mil ochocientos setenta. - Francisco Serrano. — El presidente del consejo de mi-

nistros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de la Coruña á D. Ledro Celestino Argüelles que ha desempeñado igual cargo en otras provinciasa.

Dado en Madrid á veintinueve de marzo de mil ochocientos setenta. - Francisco Serrano. - El presidente del consejo de mi-

nistros, Juan Prim.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancilleria.

El dia 22 del próximo pasado enero, el primer rey de Siam, rodeado de los altos funcionarios del reino, recibió en Bangkok con toda la pompa y los honores pecu-liares del ceremonial de aquella córte al Sr. D. Adolfo Patxot y Achavol, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España, á quien acompañaba el personal de la Legacion y la oficialidad de la

Anunciados nominalmente todos los individuos de la mision española por el subsecretario de Estado, el señor Patxot lepó á S. M. un discurso, en el cual, refiriéndose á la carta-credencial que le entregaba de S. A. el Regente del Reino de España, y al especial encargo que tenia de celebrar un tratado de amistad y comercio que uniera á las dos naciones, expresó los votos que forma S. A. por la dicha y prosperidad del soberano y del pueblo siamés, y el vivo deseo que le anima de establecer entre ambos paises relaciones de buena inteligencia y armonia, las cuales España se promete mantener siempre con la lealtad que le es propia.

El rey, despues de recibida la cartacredencia, leyó el documento por el cual nombra los plenipotenciarios que con el de España han de proceder á la celebracion del tratado; y por medio de su portavoz y de los intérpretes manifestó al señor Patxot su satisfaccion con motivo del objeto

Id. id. Mandar expedir, de acuer- para que ha sido nombrado, en uso de i merciales entre sus Estados y las Islas Filipinas habian de resultar por extremo ventajosos para los dos paises.

Terminado el acto oficial, el señor Patxot fué felicitado y obsequiado por el Regente de aquel Reino, y por los ministros. El dia 24 mereció igualmente con los individuos de la Legacion y la Oficialidad de la Vencedora las mayores muestras de benevolencia al segundo rey, á quien se presentó á ofrecer el homenaje de su respeto MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ordenes.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta que V. E. dirige á este ministerio acerca de si los débitos que por la contribucion de consumos resulten á los pueblos en que los ayuntamientos cubrian el importe del encabezamiento por repartimiento vecinal han de considerarse comprendidos en el art. 10 de la ley de presupuestos de 1.º de julio de 1869, y admitirse los bonos del Tesoro por todo su valor nominal para compensar los descubiertos que aparezcan en primeros contribuyentes.

En su vista:

Considerando que en los pueblos donde la espresada contribucion de consumos se exigia por repartimiento vecinal pueden y deben ser tenidos como de primeros contribuyentes los débitos que resulten á los mismos;

Considerando que no hay razon alguna para privar á estos de los beneficios de la compensacion que la citada ley otorga á los mismos contribuyentes deudores por otras

contribuciones y rentas:

S. A., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se hagan extensivos los beneficios de compensacion en la forma que establece la mencionada ley á los débitos procedentes de la contribucion de consumos en los pueblos donde esta se recaudaba por rapartimiento vecinal, y cuyas cantidades resulten hallarse en poder de los contribuyentes.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 21 de marzo de 1870. - Piguerola. -Sr. Director general de contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de uniformar los despachos de fósforo vivo en cajas de hoja de lata que tienen lugar en las Aduanas, facilitando al mismo tiempo la manera de verificarlo.

Vistos los informes emitidos por las

Aduanas principales; y

Considerando que cuando se presenta el despacho el fósforo vivo sin otro envase que cajas de hoja de lata no debe rebajarse por razon de tara el 50 por 100 que señala la disposicion 6.ª del Arancel, pues esta se refiere al fósforo que viene con doble envase de latas y cajas de madera.

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en el adeudo del fósforo vivo en cajas de hoja de lata sin otro envase se descuente de su peso el 30 por

100 por razon de tara.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1870. - Figuerola. - Senor director general de Rentas.

do con lo propocsto por el ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO

Instruccion pública. - Negociado 1º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Rein ha visto con el mayor agrado el donali que han hecho con destino á las Biblio cas populares D. Manuel Minuesa de fi ejemplares de la Gramática española con pleta, por D. J. M. Llera, de que es en tor; dándole las gracias en nombre de Nacion por tan patriótico y generoso da prendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. M drid 18 de marzo de 1870. - Echegaria -Señor director general de Instrucci

pública.

ALMIRANTAZGO.

Circular.

Para facilitar la tramitacion en las m clamaciones que se promuevan por cons cuencia de lo determinado en el artico 10 del reglamento que reforma los estats tos de la Orden del Mérito naval, aproba do por decreto de 12 del corriente, y fin de evitar demoras, entorpecimientos reclamaciones infundadas, el Almirantam ha acordado con esta fecha;

1.º Que las concesiones de cruces m el combate del Callao; el de Abtao, q tuvo lugar en la primera expedicion al la chipiélago de Chiloe, y las concedidas comandante y oficiales del vapor l'am Nuñez de Balboa por su comportación en el huracan de San Thomas, estánon sigue prendidas en las prescripciones del affait de Di

2.º Los que están en posesion de en ces del Mérito naval por alguno de los ho chos referidos entregarán sus correspondientes cédulas al jefe superior mas inne diato para que las dirija al Almirantazgo. el que devolverá la cédula rectificada despues de hechas las anotaciones correspon-

3.º Las concesiones de cruces del Me rito vanal por la campaña de Santo Domingo no son de las comprendidas deniro de las prescripciones del reglamento anterior por haber terminado la referida campaña con anterioridad á la fecha de la cres-

cion de la órden.

4.° Los que están en posesion de cruces del Mérito naval, cuyas concesiones hayan tenido lugar por algun ofro head sign concreto que el interesado considere com prendido dontro de las prescripciones de la prescrip nuevo reglamento que da deresho al tintivo rojo, podrán entregar su correspil diente cédula como se expresa en la disp sicion 2."; pero acompoñándola en este cas de solicitud en la que exprese la causa el que se funda la pretension; y si resulta comprobada y que la concesion tuvo la gar cumpliendo lo determinado en el articolo como comprobada y que la concesion tuvo la capital de concesion de conce culo 9. del reglamento anterior, se devolui la co vera la cedula rectificada, o sin rec en caso contrario.

Por acuerdo lo digo á V... para su cir culacion y fines de su cumplimiento. Distribution de la culación y fines de su cumplimiento. Distribution de la culación y fines de su cumplimiento. Distribution de la culación y fines de la cumplimiento. De la cultura de la c

del Departamento de....

(Gaceta del 31 de marzo. dispersion consultable por

Houseup Lay PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.